

Ley N° 7913

Esta ley se sancionó el día 01 de Diciembre de 2015

APRUEBA DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

[VER SEPARATA](#)

FIRMANTES

Lapad - Godoy - López Mirau - Mellado

Salta, 21 de diciembre de 2.015

DECRETO N° 192

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-33197/14 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7913, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - SIMÓN PADRÓS